



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 657-2016-MPLC/A

Quillabamba, 28 de noviembre del 2016.

VISTOS; El Proveído N° 5746-2016-A/MPLC del Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención Econ. Wilfredo Alagón Mora, el Informe Legal N° 872-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe N° 528-2016-GRNGA/MPLC del Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Econ. Saulo Covarrubias Casaverde, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que: que Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 528-2016-GRNGA/MPLC el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Econ. Saulo Covarrubias Casaverde, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía reconociendo a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS del Sector San Cristóbal;

Que, mediante Informe Legal N° 872-2016-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, señala que el Artículo 175° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la organización comunal debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece. Concluye indicando que de acuerdo a lo mencionado corresponde a la Municipalidad Provincial de La Convención emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca a la organización comunal de San Cristóbal como una Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de saneamiento, salubridad y de salud, las municipalidades tienen la función de proveer servicios de saneamiento rural, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS, son organizaciones elegidas voluntariamente por las Comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más Centros Poblados del ámbito rural;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS del Sector de San Cristóbal, conformado por los siguientes integrantes:

| N° | CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|----|-------------------|----------------------------------|----------|
| 1 | Presidente | Toribio Bustamante Espinoza | 24951259 |
| 2 | Secretario | Clodomiro Renato Uscamayta Duran | 25300057 |
| 3 | Tesorera | Francisca Caviedes Canal | 24958931 |
| 4 | Fiscal | Alejandro Pilco Calla | 24942418 |
| 5 | 1° Vocal | Andrés Huamán Castillo | 24991565 |
| 6 | 2° Vocal | Octavio Colque Choctaya | 25004227 |
| 7 | 1° Gasfitero | Martin Huayhua Carrillo | 24951166 |
| 8 | 2° Gasfitero | Ramón Alagón Ricaldi | 24943137 |
| 10 | Promotor de Salud | Julio Bustamante Espinoza | 24942403 |

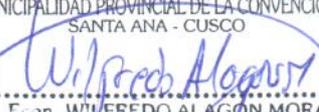
Artículo Segundo.- REGISTRAR, en el Libro de Registros de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento Básico (JASS) del Sector de San Cristóbal.

Artículo Tercero.- Encargar al Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental otorgar el certificado de inscripción en el Directorio Municipal de la JASS.

Artículo Cuarto.- Encargar, a la Gerencia Municipal y demás dependencias de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución.

C.C:
C.C. Alcaldía.
c.c. JASS San Cristóbal.
c.c. G.M
c.c. SG
c.c. GRNyGA
c.c. pag. Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 26004604